

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2005.-

DECRETO N° 674 /3-(ME).-

EXPEDIENTE N°121/370-SEH-2005.-

VISTO la necesidad de agilizar los pagos que se realizan a través de las Tesorerías y/o Cajas pagadoras, y ante la existencia de procedimientos que brindan seguridad y confiabilidad, es que se hace necesario establecer los mismos dentro de las normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, es necesario establecer los requisitos a fin de que se puedan realizar los pagos dentro de un marco ágil, seguro y confiable.

Que con el procedimiento propuesto se aliviaría notablemente la carga de trabajo que significa la emisión, control y posterior firma de los cheques oficiales del Tesorero y Contador General de la Provincia

Que a los fines del presente sistema, los acreedores del estado deberán tener abierta una cuenta en el agente financiero del Estado Provincial, la que no producirá incremento en los costos a los mismos.

Que el Artículo 209° de la Ley de Administración Financiera, establece que el Poder Ejecutivo deberá establecer un cronograma y metas temporales, que permitan lograr la plena vigencia de los sistemas de contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Crédito Público y Control Interno previstos en dicha Ley.

Que la mencionada Ley de Administración financiera entrará progresivamente en vigencia

Que se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 05, Dirección general de Presupuesto a fs. 08 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 728 de fecha 1° de Abril de 2005, adjunto a fs. 09 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

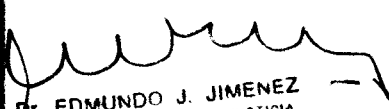
DECRETA:

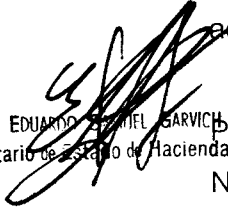
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 44/3 (ME) del 11 de Enero de 2005.

ARTICULO 2°.- Establécese que el medio general de pago a utilizar por la Tesorería General de la Provincia y/o Servicios Administrativos, será el de acreditación en cuenta bancaria a través del Banco del Tucumán S.A., conforme las previsiones de los Artículos N° 209° y 210° de la Ley N° 6.970 y modificatorias.

ARTICULO 3°.- Dispónese que, en virtud del Artículo anterior, pierde vigencia el Segundo párrafo del Artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4°.- A los fines del cumplimiento del Artículo 2° del presente Decreto, Tesorería


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. EDUARDO GABRIEL SARVICH
Secretario de Estado de Hacienda

Podex Ejecutiva

Tucumán

San Miguel de Tucumán

Cont. Dcto. N° 674 /3-(ME).-

Ref. Expte. N° 121/370-SEH-2005.-

///2.-

General de la Provincia dictará las normas y procedimientos necesarios, en el marco de la Ley N° 6.970 y sus modificatorias.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Señor Ministro de Economía a celebrar un convenio con el Banco del Tucumán S.A., donde se establezcan las condiciones de las cuentas particulares que serán utilizadas para el pago a los acreedores del Estado Provincial, el que debe preveer que la operatoria no genere costos bancarios para el Estado ni para los particulares, conforme al modelo de Convenio adjunto que queda aprobado y forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 6°.- La confirmación de la Transferencia, emitida por el Banco del Tucumán SA servirá de comprobante de pago, para que los Organismos puedan efectuar las respectivas rendiciones al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 7°.- El Señor Ministro de Economía será autoridad de aplicación en materia de lo dispuesto en el presente Decreto, quedando autorizado a fijar las condiciones operativas, las que pueden incluir excepciones a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

ARTICULO 8°.- Se invita a los Organismos Descentralizados y Autárquicos a adherirse al procedimiento que se establece por el presente Decreto.

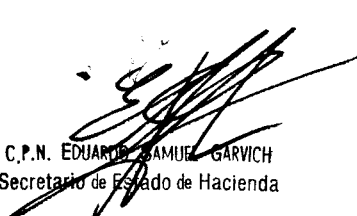
ARTICULO 9°.- Sométase a control preventivo del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 11°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
Secretario de Estado de Hacienda

San Miguel de Tucumán,

ANEXO

MODELO DE CONVENIO

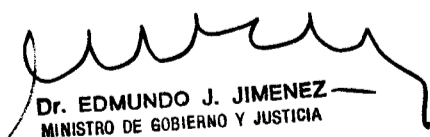
----- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los días del mes de de 2005, se celebra el presente Convenio entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Jorge Gustavo JIMENEZ, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 4º del Decreto N°/3-(ME) del de Enero de 2005 y el Banco del Tucumán S.A. representado por el señor....., en su carácter de, las partes convienen:

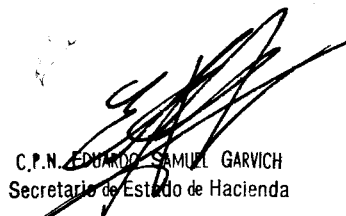
PRIMERO: El Gobierno de la Provincia a través de la Tesorería General de la Provincia y/o los Servicios Administrativos deberán cancelar los libramientos y/o gastos, superiores al monto que oportunamente se establecerá, a través de Acreditación en Cuentas Bancarias. A los efectos del cobro, el acreedor deberá informar el número de cuenta corriente o caja de ahorros abierta en el Banco del Tucumán SA, quién certificará la titularidad de la misma. -----

SEGUNDO: Las Acreditaciones en Cuentas Bancarias, que fueren dispuestas por Tesorería General de la Provincia y/o Servicios Administrativos, podrán ser emitidas a días vista. El Banco del Tucumán S.A. realizará las Acreditaciones en Cuentas Bancarias solicitadas, verificando previamente los datos contenidos en la misma, debiendo comunicar a Tesorería General de la Provincia y/o los Servicios Administrativos, mediante formulario especial, la ejecución de las acreditaciones ordenadas. Se autoriza expresamente al Banco del Tucumán S.A. para debitar -en la cuenta Superior Gobierno de la Provincia N° 97091/8 Z05- el importe total correspondiente del formulario citado, en forma simultánea y al momento de hacer efectiva la acreditación de los fondos en las cuentas de los proveedores de conformidad al mecanismo establecido. -----

TERCERO: La presente operatoria no generará gasto alguno al Tesoro Provincial. En el caso de particulares, la apertura de la cuenta corriente y los retiros de las acreditaciones efectuadas por el Estado y hasta el monto de las mismas que se efectúen a través de transferencias bancarias o por ventanillas, serán sin costos. -

----- -En prueba de conformidad se firmarán dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los días del mes de del año dos mil cinco. -----


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
Secretario de Estado de Hacienda


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN